



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE 26 NO BREAKS A LA EMPRESA SISTEMAS CIBERNÉTICOS DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

GLOSARIO

Comité de Adquisiciones:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Decreto de Reforma a la Constitución Local. El 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, estableciendo en el artículo 69 que la elección de juezas y jueces, así como de magistradas y magistrados del Poder Judicial, se realizaría de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda y señalando en la fracción IV de dicho numeral que el órgano electoral, efectuará los cómputos de la elección; publicará los resultados; entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos; declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado para que se resuelvan las impugnaciones correspondientes.

SEGUNDO. Presupuesto de 2025. El 15 quince de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-301/2024, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2025 dos mil veinticinco por la cantidad de \$472,179,656.03 (cuatrocientos setenta y dos millones ciento setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 03/100 M.N.), el cual fue aprobado por el



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

Congreso del Estado el 15 quince de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro realizando un aumento al presupuesto remitido por el Instituto de \$3,412,771.97 (tres millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta y un pesos 97/100 M.N.), otorgando así un presupuesto de **\$475,592,428.00 (cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)** derivado de ello, el 29 veintinueve de enero del año en curso se aprobó el Acuerdo IEM-CG-09/2025, en el cual el Consejo General realizó el ajuste correspondiente en el Capítulo 3000.

TERCERO. Declaratoria de inicio del PEEPJM 2024-2025. Atendiendo a lo previsto en el transitorio segundo del Decreto referido anteriormente, en sesión especial del 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General realizó la declaratoria de inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Aprobación del Calendario del PEEPJM 2024-2025. El 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco¹ el Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025 aprobó el calendario para el PEEPJM 2024-2025, mismo que fue modificado por el Acuerdo IEM-CG-32/2025.

QUINTO. Presupuesto para el PEEPJM 2024-2025. El 17 diecisiete de febrero, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-16/2025 relativo al presupuesto del Instituto para el PEEPJM 2024-2025 por la cantidad de \$293,911,511.42 (doscientos noventa y tres millones novecientos once mil quinientos once pesos 42/100 M.N.).

SEXTO. Lineamientos de Cómputos federales. En Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, de fecha 6 seis de marzo, mediante Acuerdo INE/CG210/2025, aprobó los Lineamientos para la preparación y desarrollo de los cómputos distritales, de Entidad Federativa, Circunscripción Plurinominal y Nacionales del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

SÉPTIMO. Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos

¹ En lo subsecuente las fechas que se citan corresponden al 2025, salvo señalamiento expreso.



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

nulos. El 15 quince de marzo, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo IEM-CA-046/2025, por medio del cual, aprobó los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025.

OCTAVO. Requisición y Cotizaciones. El 21 veintiuno de abril del año en curso, el Coordinador de Informática realizó la requisición de 26 No Breaks CDP UP011-3AX doble conversión en línea, 3000W, 3000 VA, entrada 55-150V, salida 100-127V configurable, 6 contactos, insumos necesarios para que los órganos desconcentrados realicen las actividades del cómputo que les corresponde.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones y en las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, se adjuntó las cotizaciones de dichos insumos, emitidas los días 14 catorce, 15 quince y 16 dieciséis de abril, en los siguientes términos:

COTIZACIONES		
EMPRESA	Costo sin IVA	Costo con IVA
Cyberpuerta (abasteo)	\$418,334.48	\$485,268.00
Digitalife	\$510,240.12	\$610,149.70
Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V.	\$430,170.00	\$498,997.20

NOVENO. Adjudicación Directa. El 25 veinticinco de abril, el Comité de Adquisiciones emitió el Acuerdo IEM-CA-28/2025, a través del cual se determinó la adjudicación directa de la adquisición de 26 *No Breaks* para el cómputo de la elección extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a favor de la empresa denominada Cyberpuerta, al haber sido quien ofreció mejores condiciones económicas.

DÉCIMO. Informe del Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones. El 28 veintiocho de abril, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto el informe emitido por el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones sobre la adquisición de equipos *No Break*.

DÉCIMO PRIMERO. Cancelación de la Adjudicación Directa. Mediante Acuerdo IEM-CA- /2025, aprobado en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

de 06 seis de mayo, se determinó cancelar la adjudicación directa a la empresa Cyberpuerta, que había sido aprobada mediante acuerdo IEM-CA-28/2025, relativa a la adquisición de 26 *No Breaks*, para el cómputo de la elección extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

DECIMO SEGUNDO. Nuevas Cotizaciones. El 5 cinco de mayo, se recabaron nuevas cotizaciones, de las empresas: Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V.. CDC Group y Cyberpuerta, en los términos siguientes:

EMPRESAS QUE ENVIARON COTIZACIONES		
EMPRESA	Costo sin IVA	Costo con IVA
Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V.	\$428,896.00	\$497,519.36
CDC Group	\$419,794.44	\$486,961.55
Cyberpuerta	\$430,322.41	\$506,173.00

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 98 numerales 1 y 2 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local en relación con los numerales 29, 358 y 367 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, incluida la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, garantizando la observancia de los Principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad, así como la Paridad de Género.

Así, el Consejo General tiene como atribuciones aprobar los Lineamientos para llevar a cabo el cómputo de la elección de personas juzgadoras conforme a lo establecido en el artículo 429 del Reglamento de Elecciones.



SEGUNDO. Atribuciones del Comité de Adquisiciones. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité de Adquisiciones es el Órgano Ejecutivo del IEM, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IEM, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el IEM y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

De igual manera el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, dispone que el Comité de Adquisiciones tendrá la facultad, entre otras, de dictaminar sobre la procedencia del procedimiento de Adjudicación Directa, así como, en su caso, la improcedencia de ésta, por actualizarse los supuestos de excepción que establece la Ley de Adquisiciones.

Del mismo modo, el numeral 9 fracción VIII del ordenamiento antes señalado, establece como una de las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité de Adquisiciones, la de seleccionar y designar, con la aprobación del Comité, al proveedor en las operaciones de compra por el procedimiento de adjudicación directa, con relación a los artículos 15, 23 y 29 del Reglamento.

TERCERO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución General, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, el Reglamento de Adquisiciones, en el artículo 23, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante los



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; estableciéndose en los artículos 66 al 68, lo relativo a la adjudicación directa.

Respecto a la adjudicación directa la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, párrafo segundo, fracción II, que las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán fincar o celebrar contratos sin llevar a cabo las licitaciones, entre otros supuestos cuando se trate de adquisiciones de urgencia debido a acontecimientos graves e inesperados, las cuales de no realizarse pondrían en peligro las operaciones de un programa prioritario, o acarrearían severas consecuencias para su desarrollo.

En tanto que en el numeral 66, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones dispone que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios a través del procedimiento de adjudicación directa cuando, además de los supuestos que refiere el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, se presenten entre otros supuestos los siguientes: se trate de adquisiciones que por su monto, puedan adquirirse por adjudicación directa, según lo determinado por el Comité, conforme al artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones.

En ese tenor, las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2025, dispone en sus capítulos IV y V, respectivamente, lo relativo a la Adjudicación Directa de menor cuantía, refiriéndose a aquella cuyo monto máximo autorizado es de \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables y la Adjudicación Directa mediante Acuerdo expreso del Comité, aquella cuyo monto sea superior a \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos, 00/100 M.N.) sin incluir los impuestos que resulten aplicables.

Así el artículo 20 de las citadas Bases y Lineamientos establece que tratándose de adjudicaciones directas de \$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos, 00/100 M.N.) y hasta \$429,999.99 (cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve pesos, 99/100 M.N.), sin incluir los impuestos que resulten aplicables, los



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

proveedores deberán presentar cheque cruzado como garantía de cumplimiento de contrato por el 10% antes de los impuestos que resulten aplicables, así como que se deberá contar con tres cotizaciones como mínimo, que deberán corresponder a bienes o servicios de las mismas características, con precios unitarios por partida y con los impuestos desglosados a dos decimales, y se deberá contar con la requisición de contratación, la factura de aplicación de los recursos y el contrato correspondiente.

En ese orden de ideas, si bien en el caso no resulta necesario la emisión de un Acuerdo por el Comité de Adquisiciones, en virtud de que se trata de una adquisición que no supera el monto de la adjudicación directa, sin embargo dada la relevancia de los bienes a adquirir, como lo es la compra de 26 No Breaks para las oficinas de los Órganos Desconcentrados que se encuentran en funciones en el presente Proceso Electoral, por lo que se considera pertinente que el Comité de Adquisiciones apruebe su adquisición mediante Acuerdo.

CUARTO. Consideraciones respecto a la adquisición de los No Breaks. En el Proceso Electoral del Poder Judicial a diferencia de otras elecciones, el escrutinio y cómputo de votos se estará realizando directamente en los Órganos Desconcentrados, mediante un sistema desarrollado por la Coordinación de Informática, con el cual se estará garantizando la Legalidad, Eficacia, Imparcialidad, Transparencia y Máxima Publicidad del cómputo a efecto de asegurar que cada voto sea correctamente contado.

Por lo que, para efectos de garantizar el desarrollo pleno del sistema de cómputo, es necesario contar con los bienes informáticos que garanticen en mayor medida que los equipos de cómputo que sean utilizados para el conteo cuenten con una fuente de energía que permita hacer frente a las variaciones de tensión que pueden ocurrir de manera inesperada.

Pues es un hecho que en algunas zonas de nuestro Estado son bastante comunes: las variaciones en la tensión (voltaje) en la instalación eléctrica o los inesperados apagones.

Por lo que ante dicho factor de riesgo para los equipos de cómputo que serán utilizados en el cómputo de la elección se debe tomar las previsiones a fin de evitar daños en los equipos de cómputo y en los propios archivos de trabajo, como en el



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

caso lo sería la información que se esté recabando de los cómputos de la elección de las personas juzgadoras ante una eventual falla o ausencia en el suministro eléctrico.

Ahora bien, los sistemas electrónicos de energía ininterrumpida (SEEI), mejor conocidos como No Breaks, tienen la finalidad de permitirnos seguir los trabajos en la computadora a pesar de la carencia de energía eléctrica durante algunos minutos, dando un tiempo suficiente para guardar y cerrar apropiadamente los archivos y posteriormente apagar la computadora sin que ésta sufra averías.

Por lo que la finalidad de dichos bienes es evitar que, ante alguna eventual falta de energía o variación de tensión, no se pierda información y los equipos estén protegidos, ya que éstos proveen de electricidad por un lapso a los aparatos que tenga conectados gracias a sus baterías internas recargables. Lo que permite a los usuarios en ese tiempo guardar y cerrar los archivos debidamente y apagar el equipo.

De ahí que, resulte necesario contar con los recursos técnicos necesarios para que el cómputo de la elección se lleve a cabo sin mayores contratiempos posibles. Por lo que resulta indispensable la adquisición de No Breaks.

QUINTO. Análisis de cotizaciones. Derivado de la cancelación de la adjudicación directa a la empresa Cyberpuerta, que había sido aprobada mediante Acuerdo IEM-CA-28/2025, relativa a la adquisición de 26 *No Breaks*, para el cómputo de la elección extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, y ante la necesidad de contar con dichos bienes para efectos de garantizar el debido desarrollo del cómputo de la elección de las personas juzgadoras, se procede a analizar las nuevas cotizaciones recabadas a efecto de determinar la empresa con quien se contratará la adquisición de los *No Breaks*.

De manera que el 05 cinco de mayo, se recibieron las cotizaciones de las empresas: Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V., CDC Group y Cyberpuerta, en los términos siguientes:



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

Formato: REACT201



Morelia, Mich., a 05 de mayo de 2025
SCC250503

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
Domicilio Bruselas 118, colonia Villa Universidad,
C.P. 58060, Morelia, Michoacán.
Tel. 443 322 1400
Presente.

Por medio de la presente sometemos a su fina consideración la siguiente cotización de
Equipos de respaldo de energía, los bienes que se describen a continuación:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
001	No-Break UPO11-3 AX CDP, 3000 VA, 3000 Watts, 6 terminales de salida NEMA 5-15R o 5-20R, de las cuales 3 son programables. Onda Senoidal Pura a la salida, tecnología On line doble conversión de alto rendimiento (tiempo de transferencia cero). Interface RS 232, dos ventiladores de enfriamiento, protección de sobre carga, protección de línea de datos, cable de alimentación CA. Baterías selladas libres de mantenimiento, HOT SWAP. Diseño tipo torre. Tiempo de respaldo de 60 minutos (calculado con una PC o servidor básico), Tiempo de respaldo extendido a través de bancos de baterías adicionales	Pieza	26	\$16,496.00	\$428,896.00
				SUBTOTAL	\$428,896.00
				I.V.A	\$68,623.36
				TOTAL	\$497,519.36

Condiciones Comerciales

Tiempo de entrega: a más tardar el día 14 del presente mes, se podían entregar parcialmente antes de la fecha señalada.

Vigencia: al día 05 de mayo del presente año.

Sin otro particular, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Silvia Isabel Guizar Camargo
Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V.

JUAN B. CEBALLOS No. 820 COL. NUEVA CHAPULTEPEC C.P. 58280 MORELIA, MICH.
TEL. 443 315-8888, 443 315-1511 y 443 314-7711
CORREO: RAFAEL-GARCIA@CIBERNETICOS.COM.MX



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025



COTIZACION

SUCURSAL MORELOS

Christian Torres

FOLIO	MOR05.05.2025-005-CDP-IEM
-------	---------------------------

FECHA

05.05.2025

NOMBRE DEL CLIENTE: Instituto Electoral de Michoacán
TELÉFONO: 443 325 2079
EMAIL: sistemas@iem.gro.mx

Tipo de Cambio
\$ 20.16

Reciba un cordial saludo de mi parte al mismo tiempo pongo a su amable consideración nuestra cotización respecto a su material solicitado

CANT.	UNID.	DESCRIPCION	CLAVE	TIEMPO ENTREGA	MONEDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
26	Pieza	UPS Online CDP torre de 3000VA/3000W	UPO11-3AX	7 SEMANAS	MXN	CDP	\$ 16,145.94	\$ 419,794.44
SALVO PREVIA VENTA							Subtotal (MXN)	\$ 419,794.44
TIEMPO ENTREGA							IVA (MXN)	\$ 67,167.11
							Total (MXN)	\$ 486,961.55

CLÁUSULAS COMERCIALES:

Vigencia de la cotización: 15 DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE LA COTIZACIÓN

Si su cotización es en dólares, su pago deberá ser en dólares o al tipo de cambio libre a la venta el día de la liquidación de su pago.

En pedido de productos específicos y/o especiales no se aceptan cancelaciones, ni devoluciones una vez puesta la orden de compra por el pedido

Precio y tiempo de entrega sujeto a existencias y disponibilidad del proveedor, cambios sin previo aviso.

Los precios no incluyen fletes ni maniobras.

CENTRO DE CONECTIVIDAD, S.A. DE C.V. No. Transferencia Electrónica
Bancoer Moneda Nacional: Cta. 0451321617 sucursal 00118 012180004513216172
Bancoer USD Cta. 0104773330 sucursal 00118 012180001047733302
BANAMEX Moneda Nacional: Cta. 5232113 sucursal 375 002180037552321131



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

abasteo

Cotización

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
José Mora
IEM950525126

Esta cotización fue elaborada el 05.05.2025.

Si tiene cualquier duda referente a esta cotización puede contactarnos vía correo electrónico (p.gomez@abasteo.mx) o en el teléfono (33) 4780 0901 ext. 427.

No. de cotización: 4702758-3

#	No. artículo	Nombre del producto	Cantidad	Precio unitario (excl. IVA)	Subtotal (excl. IVA)
1.1	UPO11-3AX	No Break CDP UPO11-3AX Doble Conversión en Línea, 3.000W, 3.000VA, Entrada 55V - 155V, Salida 100V - 127V, 6 Salidas Tiempo de entrega de 21 a 29 días hábiles (4 al 16 de Junio). PRODUCTO BAJO PEDIDO - NO SE HACEN CANCELACIONES	26	\$16,550.86	\$430,322.41
Total de productos (excl. IVA)					\$430,322.41
Costo de envío (excl. IVA)					\$6,033.62
Subtotal (excl. IVA)					\$436,356.03
+ 16% IVA					\$69,816.97
Precio Total (incl. IVA)					\$506,173.00

Condiciones

- Después de realizar su pago, necesitamos 24 horas para procesar su pedido y enviarlo.
- La forma de envío es Paquetería Express Terrestre. Los tiempos de entrega mostrados en la sección de productos están calculados basados en que el pago total se realice el día de hoy.
- La vigencia de esta cotización es hasta el 30.04.2025 o hasta agotar existencias.
- Precios en pesos mexicanos, sujetos a cambios sin previo aviso.
- Pago anticipado, de contado, excepto cuando se especifique lo contrario.

Atentamente,
Patriola Gómez

p.gomez@abasteo.mx
(33) 4780 0901 ext. 427
www.abasteo.mx

CYBERPUERTA
RFC: CYB060602JSA
Parque Industrial: Ajaloma Business Park,
Av. Patria: S/N, "Cyberpuerta",
Col. Parque Industrial El Ajaloma,
Guadalajara, Jalisco. C.P. 44490

Para adquirir los productos cotizados, le invitamos a ingresar a su historial de cotizaciones (<https://www.abasteo.mx/mis-cotizaciones/>) utilizando su dirección de correo (recursosmateriales@iem.org.mx) y dar click en "Comprar cotización".

Nuestros datos bancarios le llegarán al momento de hacer su pedido.
Si tiene dudas de cómo levantarlo, le agradeceríamos contactar a su ejecutivo.



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

CUADRO COMPARATIVO		
EMPRESA	Costo sin IVA	Costo con IVA
Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V.	\$428,896.00	\$497,519.36
CDC Group	\$419,794.44	\$486,961.55
Cyberpuerta	\$430,322.41	\$506,173.00

Como se puede observar de la tabla anterior, de las cotizaciones que hicieron llegar las empresas, se advierte que, CDC Group ofrece mejores condiciones económicas, respecto a la adquisición de los *No Breaks*, por un monto total de \$419,794.44 (cuatrocientos diecinueve mil setecientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.) sin IVA, y en segundo lugar Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A. de C.V. quien cotizó por un total de \$428,896.00 (cuatrocientos veintiocho mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) sin IVA, y finalmente Cyberpuerta, por un monto de \$430,322.41 (cuatrocientos treinta mil, trescientos veintidós 41/100 M.N.) sin IVA.

Ahora, si bien atendiendo a la condiciones económicas, la empresa CDC Group ofrece el mejor costo, también lo es que dicha empresa, el tiempo de entrega lo sujeta a la existencia y disponibilidad de un diverso proveedor, por lo que tal circunstancia no genera certeza a este Comité para adjudicar los bienes, pues se corre el riesgo que no se entreguen con la anticipación debida al inicio del cómputo de la elección, de ahí que aún y cuando su propuesta sea económicamente la más viable, no proceda adjudicar a la misma la adquisiciones de los 26 *No Breaks*.

Por tanto, toda vez que la empresa Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A de C.V. es la segunda empresa con la oferta más económica, y a la vez garantiza la entrega de los bienes a más tardar el día 14 catorce de mayo, existiendo la posibilidad de entregarlos parcialmente antes de esa fecha, se considera ser la empresa que además de ofrecer a segunda propuesta más económica, garantiza la entrega de los *No Breaks* antes del inicio del cómputo de la elección de las personas Juzgadoras.

Por lo que toda vez que Sistemas Cibernéticos de Cómputo S.A de C.V. es la empresa que tiene mejores condiciones para proveer los bienes objeto de la adjudicación con el debido tiempo, además que es la empresa con la segunda



ACUERDO No. IEM-CA-35/2025

propuesta más económica, es dable considerar a ésta como la empresa con mayor viabilidad para adquirir los *No Breaks*.

Además que, el Instituto cuenta con la suficiencia presupuestaria para la adquisición de los mismos, en virtud de que la Coordinación de Informática del Instituto, estableció en su Programa de Trabajo en el proyecto 47: Desarrollo de Sistemas de Información Institucionales para el Proceso Electoral de Magistrados y Jueces del Poder Judicial, en las actividades: 085-Desarrollo del sistema de cómputo Distrital y Regional para el Proceso Electoral del Poder Judicial, la adquisición de bienes informáticos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 7 fracción VIII, y 66 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, el Comité de Adquisiciones aprueba el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE 26 NO BREAKS A LA EMPRESA SISTEMAS CIBERNÉTICOS DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el Acuerdo en términos de lo establecido en los artículos 5 y 7 fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa de la adquisición de 26 No Breaks para el cómputo de la Elección Extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, a favor de la empresa denominada Sistemas Cibernéticos de Cómputo, S.A. de C.V.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, realizar el seguimiento y formalización de la adjudicación directa objeto del presente Acuerdo.

CUARTO. En consecuencia, suscriba el Instituto Electoral de Michoacán, a través de su representante legal, el contrato con la empresa denominada Sistemas Cibernéticos de Cómputo, S.A. de C.V.

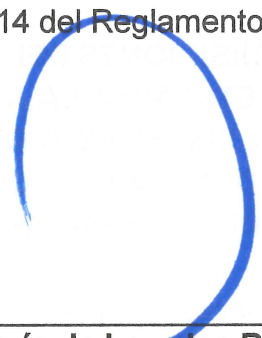


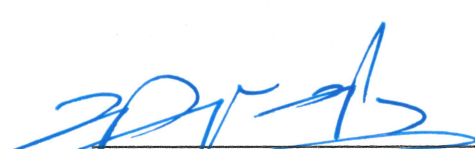
TRANSITORIOS

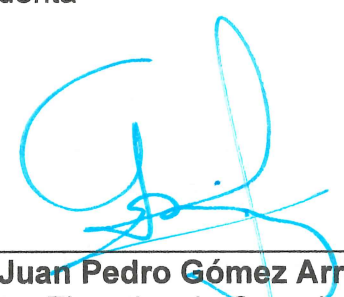
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, en apego a los Principios de Transparencia, Máxima Publicidad y Rendición de Cuentas.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Urgente de 06 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco. Fungiendo como Presidenta la Secretaria Ejecutiva en ausencia del Presidente, en términos del penúltimo párrafo del artículo 14 del Reglamento del Comité de Adquisiciones.


Licda. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán
y Vocal del Comité de Adquisiciones
en funciones de Presidenta


C.P. Benjamín Pérez Sánchez
Director Ejecutivo de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario del Comité de
Adquisiciones


Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral de
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones





Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y
Servicio Profesional Electoral del
Instituto Electoral de Michoacán y
Vocal del Comité de Adquisiciones

Mtra. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica
y Participación Ciudadana, del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas y Vocal del Comité de Adquisiciones

Integrantes del Comité con voz que estuvieron presentes

Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar
Consejera Electoral del Instituto Electoral de Michoacán

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular del Órgano Interno de Control del
Instituto Electoral de Michoacán

C.P. Juan Carlos Mena Flores
Técnico de Recursos Materiales y Servicios
del Instituto Electoral de Michoacán y
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE 26 NO BREAKS A LA EMPRESA SISTEMAS CIBERNÉTICOS DE CÓMPUTO, S.A. DE C.V., PARA EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.